



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0353

Radicación No. 631304003001-2020-0099-00

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 3 de agosto de 2020 se instauró demanda ejecutiva por la Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP contra el Consorcio Vial Cordillera Central, KMC S.A.S, Construcciones e Inversiones BETA S.A.S, Marco Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. Unipersonal Sucursal Colombia, sin solicitud de medidas cautelares; por ello con auto del 12 de agosto de 2020 se libró mandamiento de pago.

El 10 de marzo de 2020, la sociedad Marco Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. Unipersonal Sucursal Colombia, actuando a través de apoderada judicial presentó recurso de reposición solicitando la revocatoria del mandamiento de pago, por incumplimiento de los requisitos formales del título ejecutivo.

Por escrito, el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

CONSIDERACIONES

Respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas encontramos que pese a existir recurso de reposición presentado por uno de los demandados, no es esto impedimento para dar trámite a la petición, en tanto, dicho escrito cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 461 del C.G.P. en tanto se presenta antes de audiencia de remate, proviene de apoderado con facultad para recibir y acredita el pago de la obligación y de las costas. Por ello es procedente ordenar la terminación del proceso y de su archivo. No habrá lugar al levantamiento de medidas, por no haberse decretado ninguna.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por la Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP contra el Consorcio Vial Cordillera Central, KMC S.A.S, Construcciones e Inversiones BETA S.A.S., y Marco Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. Unipersonal Sucursal Colombia.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente. **CANCELESE** su radicado.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403c7ee8810e55c680278ff7c731db6072df2f4dbf1e51ee988dea7e8a271601

Documento generado en 06/04/2021 02:45:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**